metro bilbao

Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del Servicio de Seguros de "Riesgos derivados de la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Consorcio de Transportes de Bizkaia y Metro Bilbao, S.A., ya sea en razón de sus bienes, por su actividad o por cualquier otra circunstancia relevante" y "Riesgos derivados del seguro obligatorio de viajeros"

25-LG-DC-078

Versión 1
29/04/25

Versión	Fecha	Motivo
0	Abril 2025	Versión inicial
1	Abril 2025	Corrección del pliego: Solvencia y Ámbito temporal

Cuadro de Características

1. Objeto del contrato

Será objeto de este concurso la contratación por el Consorcio de Transportes de Bizkaia y Metro Bilbao, S.A., como tomadores de la póliza de seguro relativa a los riesgos indicados a continuación:

"Riesgos derivados de la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Consorcio de Transportes de Bizkaia y Metro Bilbao, S.A., ya sea en razón de sus bienes, por su actividad o por cualquier otra circunstancia relevante" y

"Riesgos derivados del seguro obligatorio de viajeros."

CPV Reglamento 213/2008 de 28 de noviembre de la Comisión. Código: 66510000-8

NUTS: ES123

Cualquier variación en los riesgos cubiertos que se produzcan en el período de vigencia irán integrándose en la póliza vigente en las mismas condiciones económicas y técnicas preexistentes. Con especial atención a la incorporación, de nuevos tramos con sus correspondientes instalaciones, material móvil, y demás elementos y actualización de capitales.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas

25-LG-DC-078

3. Pliego de Cláusulas Administrativas

20-LG-DC-016

4. Volumen del contrato:

Esta licitación será abonada al adjudicatario íntegramente por Metro Bilbao, S.A.

El corredor designado será retribuido directamente por el Consorcio de Transportes de Bizkaia y esta retribución constituirá única y exclusivamente los ingresos del mediador, no pudiendo obtener otros ingresos ni bajo forma de rappel u otras, por sus empresas ni empresas de su grupo por este mismo concepto.

El tipo de licitación sobre el que versarán las ofertas será la prima total anual, que es la cantidad máxima anual, suponiendo la exclusión automática de las ofertas que superen dicha cantidad.

	PRESUPUESTO TOTAL	VALOR ESTIMADO	PRIMA ANUAL TIPO DE LICITACION
RC	530.000,00 €	2.120.000,00 €	530.000,00 €
SOV	170.000,00 €	680.000,00 €	170.000,00 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	700.000,00€
Exento IVA	0,00
TOTAL	700.000,00€
VALOR ESTIMADO –IVA EXCLUIDO-	2.800.000,00€

El importe del valor estimado del contrato corresponde al presupuesto de licitación, al no preverse modificación del contrato, ni variante ni el abono de primas ni pago alguno a los licitadores.

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación (sin IVA):

Costes directos	543.647,09 €
Costes indirectos	86.983,54 €
Gastos generales	31.531,53 €
Beneficio industrial	37.837,84 €
Total	700.000,00 €

Anualidades:

	2025 Prima anual	2026 Prima anual
RC	265.000,00 €	265.000,00 €
SOV	170.000,00 €	0,00 €

5. Normas específicas

No procede.

6. Duración del contrato

Un (1) año desde 15 de agosto 2025 a las 00:00h., prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de 4 años, incluidas las posibles prórrogas, previo acuerdo expreso de

ambas partes adoptado con una antelación mínima de seis meses antes de la finalización de cada periodo.

7. Medios de acreditación de la solvencia

➢ **Solvencia económica y financiera:**

✓ Volumen anual de negocios en pólizas de seguro del ramo de Responsabilidad Civil y Accidentes que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos seis veces el presupuesto de licitación del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de declaración responsable del licitador.

➢ **Solvencia técnica o profesional:**

✓ Relación de las principales pólizas de seguro contratadas del ramo de Responsabilidad Civil y Accidentes durante los últimos 3 años naturales, indicando su importe, fechas y destinatario de los mismos.

Las pólizas de seguro contratadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea una empresa privada, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador. Se deberá acreditar como **mínimo tres contratos** de cuantía igual a superior al precio del de licitación.

Nota importante:

Las **acreditaciones del cumplimiento de los requisitos** solicitados en el punto 7 deben incluirse en el **sobre nº1** de la oferta (Documentación administrativa). En aquellas ofertas que no lo hagan así, no se abrirán el resto de los sobres.

Los citados requisitos podrán ser inicialmente presentados mediante declaración responsable (DEUC), que se incluye en la convocatoria del procedimiento. Posteriormente, al adjudicatario se le solicitará acreditación documental de todos los extremos declarados.

En caso de empate en la puntuación TOTAL, se otorgará un (1) punto extra a la oferta que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluya medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, disponer y acreditar; y sistemas auditables de Responsabilidad Social Corporativa (RSC), disponer y acreditar.

8. Fecha límite de presentación de ofertas

Las 12:00 h del 8 de mayo de 2025.

9. Criterios de valoración de la oferta

➢ **Criterios evaluables mediante fórmula: 100 puntos**

Riesgos derivados de la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Consorcio de Transportes de Bizkaia y Metro Bilbao, S.A., ya sea en razón de sus bienes, por su actividad o por cualquier otra circunstancia relevante. 75 puntos

- **Oferta económica**: (60 Puntos).

  Se asignará un máximo de 60 puntos a la oferta más económica, valorándose el resto de las ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

  P= 58 * (OV/OE)

  Siendo:

  P= Puntos a asignar a la empresa licitadora.

  OE= Importe de la oferta económica de la empresa licitadora.

  OV= Importe de la oferta económica más ventajosa presentada.

- Incremento del sublímite por victima en responsabilidad civil patronal: (5 puntos).

  Se valorará el incremento del límite de indemnización, de forma que se asigna puntuación máxima a la oferta con mayor incremento respecto al límite de indemnización establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y al resto de ofertas proporcionalmente.

- Incremento del límite por siniestro y año de perjuicios patrimoniales puros: (5 puntos)

  Se valorará el incremento del límite de indemnización, de forma que se asigna puntuación máxima a la oferta con mayor incremento respecto al límite de indemnización establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y al resto de ofertas proporcionalmente.

- Honorarios, costas judiciales, gastos y peritación de siniestros inferiores a franquicia: (5 puntos (SI/NO)).

  El licitador solo deberá indicar si incluye o no esta garantía.

Riesgos derivados del seguro obligatorio de viajeros. 25 puntos

- Oferta económica: (20 puntos).

  Se asignará un máximo de 20 puntos a la oferta más económica, valorándose el resto de las ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

P= 20 * (OV/OE)

Siendo:

P= Puntos a asignar a la empresa licitadora.

OE= Importe de la oferta económica de la empresa licitadora.

OV= Importe de la oferta económica más ventajosa presentada.

- **Incremento del cúmulo máximo por siniestro:** (5 puntos).

  Se valorará el incremento del límite de indemnización, de forma que se asigna puntuación máxima a la oferta con mayor incremento respecto al límite de indemnización establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y al resto de ofertas proporcionalmente.

10. Presentación de la oferta económica

De acuerdo al modelo del Anexo 1.

11. Revisión de precios

No procede.

12. Fianza definitiva

Para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y las posibles responsabilidades en que pudiera incurrir el Adjudicatario, se establece una fianza definitiva del **5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.** La fianza se constituirá antes de la firma del contrato y permanecerá en vigor hasta su finalización.

13. Póliza de Responsabilidad Civil

No procede.

14. Otras especificaciones

- **Presentación de ofertas en coaseguro:**

  Cuadro de Coaseguro.

  a) Las distintas propuestas podrán presentar un cuadro de coaseguro, siempre que se garantice la cobertura del 100% del riesgo.

  b) La compañía abridora deberá representar un mínimo de un 50% de participación en el coaseguro.

➢ Forma de pago:

Póliza	Pago
RC	Semestral
SOV	Anual

El pago de las primas de las distintas pólizas se hará efectivo contra presentación de factura electrónica por parte del adjudicatario. Para ello, de modo previo a la emisión de las correspondientes facturas por parte del adjudicatario, deberán remitir a los corredores designados pro forma de las mismas para su validación. El retraso en el pago de la póliza no resuelve el contrato ni libera la obligación de la entidad aseguradora de atender los siniestros que se produzcan.

➢ Solicitud de información técnica:

Cualquier información adicional será facilitada por el corredor:

Aon Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.

Torre Iberdrola

Plaza Euskadi nº5 planta 8ª

48009 Bilbao

Tfno: 94-425.15.00

15. Tratamiento de datos personales:

En el apartado 15 "Datos de carácter personal" del Pliego de condiciones administrativas de contratos de servicio sin personal (20-LG-DC-016), se indica que, a efectos del tratamiento de datos personales, el adjudicatario tendrá la condición de encargado de tratamiento, mientras que MB será el responsable del mismo. Sin embargo, en el contrato licitado, el adjudicatario tendrá la condición de responsable, no de encargado de tratamiento.

En consecuencia, toda mención del pliego de condiciones administrativas en la que se atribuye al adjudicatario la condición de encargado de tratamiento, debe sustituirse por la condición de responsable. Asimismo, al no tener el adjudicatario la condición de encargado de tratamiento, sino de responsable, las previsiones del pliego relativas al contenido del contrato de encargo de tratamiento deben entenderse por no puestas. En concreto deben suprimirse los siguientes fragmentos del pliego 20-LGDC-016: desde el quinto párrafo de la página 20 hasta el tercer párrafo de la página 24, ambos inclusive.

Índice

1. Objeto 10

2. Alcance 10

3. Gestión de los siniestros 44

4. Presentación de ofertas 44

5. Resolución 44

6. Anexos 45

6.1 Anexo 1: OFERTA ECONÓMICA 45

1. Objeto

Será objeto de este concurso la contratación por el Consorcio de Transportes de Bizkaia y Metro Bilbao, S.A., como tomadores de la póliza de seguro relativa a los riesgos indicados a continuación, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego y en el de Cláusulas Técnicas.

Riesgos derivados de la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Consorcio de Transportes de Bizkaia y Metro Bilbao, S.A., ya sea en razón de sus bienes, por su actividad o por cualquier otra circunstancia relevante.

Riesgos derivados del seguro obligatorio de viajeros.

CPV Reglamento 213/2008 de 28 de noviembre de la Comisión. Código: 66510000-8

2. Alcance

RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL GENERAL

Esta póliza garantiza todas aquellas responsabilidades civiles/patrimoniales del Asegurado que, no estando expresamente excluidos, se encuentren definidas en el apartado OBJETO DEL SEGURO.

Tomador
METRO BILBAO S.A. – CTB

Asegurado
Metro Bilbao, S.A. y Consorcio de Transportes de Bizkaia (CTB), sus respectivos empleados, y en general cuantas personas realicen sus funciones para y por cuenta de dichas entidades.
Dichos Asegurados, tendrán igualmente la consideración de terceros fuera del ámbito laboral, en su calidad de usuarios de la asistencia y servicios de Metro Bilbao, S.A. y CTB.

Daño
Se incluyen en este concepto los siguientes:

- Daños materiales: pérdida, deterioro o destrucción en las cosas y animales.
- Daños corporales, incluyendo lesión, enfermedad y muerte.
- Los perjuicios consecuenciales: pérdida económica derivada de un previo daño material y/o corporal cubierto por la póliza.
- Daño Patrimonial Puro: pérdida económica no derivada de un previo daño material y/o corporal cubierto por la póliza.

Descripción del riesgo

Financiar y contratar las obras de infraestructura y llevar a cabo los proyectos de obras de superestructura y equipamiento del Ferrocarril Metropolitano de Bilbao.

Coordinar con las distintas instituciones y operadores la adopción de medidas tendentes a la progresiva reordenación del Transporte Público de Bizkaia, como son la tarjeta Barik, los títulos consorciados, la zonificación común y distintas medidas de política tarifaria.

Gestionar el Ferrocarril Metropolitano de Bilbao, lo que comprende la administración y mantenimiento del mismo y la explotación del servicio de transporte de viajeros por ferrocarril y por medios complementarios.

Prestación de toda clase de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en el mantenimiento, administración, explotación y puesta en marcha de servicios de transporte de viajeros por ferrocarril o cable.

Objeto del seguro

Dentro de los límites, condiciones y exclusiones previstos por el presente contrato, el Asegurador garantiza al Asegurado contra las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil/ patrimonial que le podría incumbir por daños corporales, materiales y perjuicios consecutivos, así los perjuicios no derivados de un previo daño material o corporal (Daño Patrimonial Puro) causados a terceros, a consecuencia del ejercicio de sus actividades, ya sea durante el desarrollo de la explotación o por el uso o utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

Coberturas

1.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL EXPLOTACIÓN

A título meramente enunciativo y no limitativo se incluye la responsabilidad del asegurado:

1.1 como consecuencia de la ejecución material de los servicios públicos prestados.

1.2 como consecuencia de los actos administrativos singulares emanados del Tomador/Asegurado.

1.3 del Asegurado, de sus encargados, sean asalariados o no, aprendices, personas en prácticas, personal temporal, y de cualquiera persona de la cual el Asegurado hubiera sido declarado civilmente responsable.

1.4 a consecuencia de los trabajos de montaje, instalación, reparación, mantenimiento y otras prestaciones de servicio. Se incluyen trabajos realizados en los apeaderos, estaciones principales o secundarias, oficinas, instalaciones, vías, tendidos, así como

trabajos realizados fuera de los recintos de la empresa, pero dentro del ámbito geográfico de la cobertura, siempre que el valor de ejecución no supere los 900.000€.

Están incluidos en esta garantía los daños causados a los bienes inmuebles preexistentes sobre los cuales o en la vecindad de los cuales el Asegurado ejecuta los trabajos.

1.5 como propietario y/o usufructuario y/o arrendatario y/o poseedor por cualquier título de **las edificaciones e instalaciones, animales de su propiedad y bienes de cualquier tipo:** de predios, solares, edificios, locales, vallas, señales, mobiliario urbano, jardines, arbolado, conducciones, etc., así como por su estado de mantenimiento y conservación de todo ello.

Igualmente queda cubierta **la responsabilidad civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles** que ocupen en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.

1.6 por el uso de cualquier herramienta, utillaje y **equipo**, que sea accionado o no por una fuerza motriz, incluyendo los equipos de levantamiento, ascensores, montacargas, cintas transportadoras, así como recipientes y conductos de todo tipo, incluyendo los vehículos industriales y maquinaria autopropulsada que no deban ser objeto del seguro obligatoria de circulación.

Se incluye la derivada del uso de **vehículos a motor por los empleados** del Asegurado, mientras actúan por cuenta del mismo y siempre que estos vehículos no sean propiedad del Asegurado, en exceso de las coberturas del seguro de circulación de los mismos. Se excluye la Responsabilidad Civil estrictamente personal de los empleados.

1.7 derivada de daños que se puedan ocasionar a **propiedades de dependientes del asegurado**, siempre que estuvieran situadas dentro o en los alrededores del lugar de trabajo del asegurado. Esta cobertura actuará en exceso o en defecto de cualquier otro seguro válido suscrito por el Asegurado.

1.8 por **transporte por medios terrestres** de las mercancías, productos o materiales bajo su propiedad, alquiler o custodia, incluyendo las operaciones de carga o descarga, así como el abandono de todo tipo de objetos o de basura. Se incluye la responsabilidad Civil del Asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte de los bienes antes citados, así como los daños que tales bienes puedan causar durante el transporte.

1.9 Queda incluida la **responsabilidad civil publicitaria** realizada en cualquier medio de comunicación, en la que pueda incurrir el Asegurado por la divulgación o publicación de noticias, fotografías, informaciones, comentarios y anuncios que tengan como consecuencia daños o perjuicios materiales acreditados, así como perjuicios morales siempre que trasciendan o repercutan en la esfera patrimonial del perjudicado.
- RC Publicitaria: 300.000 euros por siniestro y 600.000 euros por año.

Se excluye:
a) Cualquier tipo de sanción penal o administrativa, a los perjuicios que de ella se deriven.
b) Compensación por pago de los derechos de autor, si la indemnización a los perjudicados englobara esta partida.
c) Cualquier otro derecho de exclusiva, distribución, patente o propiedad intelectual.
d) Indemnizaciones por daños o dolor moral o espiritual, descrédito o pérdida de estimación, sin trascendencia o repercusión en la esfera patrimonial del perjudicado.
e) Responsabilidad directa de los autores de los delitos de calumnia, injuria o difamación.

1.10 como consecuencia del **incendio, explosión, humo,** aguas, gases, olores, vapor y hundimiento, siempre que provenga de cualquiera de sus bienes o servicios.

1.11 en su condición de promotor, constructor de obra nueva, de mantenimiento o ampliación o reforma de instalaciones ya existentes, siempre que el valor de ejecución no supere los 900.000€.

1.12 como consecuencia de los trabajos realizados para él por **adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas** en defecto o forma subsidiaria a las coberturas de seguro de Responsabilidad Civil suscritos por éstos quedando excluida la responsabilidad Civil directa de los adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas.

1.13 derivada del servicio de **vigilancia y seguridad**, incluso cuando comprenda el uso de armas.

1.14 Daños causados:

a) por los productos, materiales y animales después de la entrega, una vez que el asegurado haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.

b) por los **trabajos realizados** o servicios prestados por el asegurado una vez terminados, entregados o prestados.

1.15 como propietario de garajes y aparcamientos, incluyendo los aparcamientos disuasorios de Leioa, Etxebarri, BEC e Ibarbengoa.

2.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL Y REPENTINA

Se garantiza la Responsabilidad Civil del Asegurado por la contaminación o polución de la atmosfera, del suelo o de las aguas, siempre que dichas acciones nocivas se hayan producido como consecuencia de una causa accidental, súbita, imprevisible, inesperada y no intencionada.

Quedan asimismo cubiertos los gastos de retirada, limpieza o eliminación de las sustancias contaminantes de los que deba legalmente responder el Asegurado por contaminación a situaciones o instalaciones de terceros.

Además de las exclusiones establecidas en el presente pliego, se excluyen específicamente de esta cobertura;

1. Contaminación o polución, originada de forma continuada, lenta y reiterada.
2. El incumplimiento de las leyes, órdenes, reglamentos, disposiciones administrativas o de las autoridades competentes en materia de medio ambiente.
3. Daños al medio ambiente que provengan de instalaciones o locales del Asegurado dedicados exclusivamente al proceso, tratamiento, gestión, almacenamiento, uso y descarga o vertido de materiales, residuos o sustancias de deshecho. Sin embargo, la cobertura si ampara los daños causados por las instalaciones del Asegurado destinadas al depósito de compuestos y almacenamiento intermedio de corta duración de residuos u otras sustancias contaminantes, y las instalaciones depuradoras o de tratamiento previo de las aguas residuales.
4. Los daños a los bienes o instalaciones del Asegurado donde tiene establecida y desarrolla su actividad empresarial en régimen de propiedad, alquiler o uso.
5. Modificaciones del nivel freático de las aguas, así como daños genéticos en personas, animales o plantas.
6. Responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por parte de la Administración Pública.
7. Daños por emisiones o vertidos derivados del funcionamiento normal de la explotación (emisiones o vertidos regulares).
8. Daños genéticos en personas o animales
9. Cualquier otra exclusión que no contradiga el espíritu del contrato.

Ámbito Territorial. Específico de la Garantía de Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental y Repentina.

La garantía de esta cobertura sólo será aplicable respecto a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en instalaciones situadas en España únicamente y reclamadas o reconocidas por tribunales españoles.

Delimitación Temporal. Específica de la Garantía de Responsabilidad Civil por Contaminación Accidental y Repentina.

La presente cobertura ampara los siniestros en los que la primera manifestación constatable de la contaminación se haya producido durante la vigencia del contrato y cuya reclamación se efectúe fehacientemente al Asegurado o al Asegurador, durante la vigencia de dicho contrato o en el plazo máximo de dos años a contar desde la terminación de la última de sus prórrogas o, en su defecto, de su periodo de duración.

Se entiende por primera manifestación el momento en que se percibe por primera vez la existencia de una contaminación, tanto si entonces se considera peligrosa o dañina como si no es así.

3.- RESPONSABILIDAD PATRONAL

Queda amparada bajo la presente cobertura:

- La responsabilidad que le sea exigida al Asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral, siendo todos ellos trabajadores sujetos al marco laboral español, no quedando, por tanto, cubiertas las indemnizaciones basadas en seguros obligatorios de accidentes de empleados de otras jurisdicciones.

- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al Asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos, siempre que participen en la actividad objeto del seguro o se hallen bajo la dependencia del Asegurado, incluyendo becarios y cursillistas.

A los efectos de la presente cobertura los empleados del Asegurado tendrán la consideración de terceros.

Se incluye también, en los términos y alcance previstos en el Pliego, la reclamación del costo de las prestaciones sanitarias que, de acuerdo con la legislación general de la Seguridad Social, puede ser presentada al Asegurado por las Entidades Aseguradoras de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional hasta el límite por víctima establecido para la presente cobertura.

Quedarán asimismo cubiertas las responsabilidades derivadas de accidentes de trabajo ocurridos "in itinere", siempre y cuando éste se hubiera producido debido a la ausencia de medidas de seguridad imputables judicialmente al Asegurado.

Además de las exclusiones comunes se excluyen específicamente de esta cobertura:

a) Reclamaciones por responsabilidades derivadas de conductas calificadas como "infracciones muy graves" por las autoridades laborales, así como las derivadas del incumplimiento doloso o reiterado de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

b) Reclamaciones por accidentes que no tengan la consideración de accidentes laborales o que estén excluidos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

c) Reclamaciones por responsabilidades que sean consecuencia de hechos de la circulación sujetos a la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

d) Reclamaciones por indemnizaciones y gastos de asistencia derivados de enfermedades profesionales de cualquier clase o por cualquier enfermedad no profesional que contraiga durante la realización del trabajo o como consecuencia del mismo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.

e) Reclamaciones basadas en derechos extranjeros o formulados ante tribunales extranjeros.

f) Reclamaciones por multas y recargos sobre las prestaciones que puedan exigirse en el ámbito laboral al Asegurado.

g) Reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, las referentes a la Seguridad Social, o el pago de salarios y similares.

h) Reclamaciones por Daños Materiales.

i) Reclamaciones que deriven de cualquier acción u omisión en el ámbito laboral que vulnere de forma deliberada, negligente o imprudente los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo. A título meramente ilustrativo, se incluyen dentro de las mencionadas acciones u omisiones, entre otros, los siguientes supuestos: despidos injustos o improcedentes, discriminación, acoso sexual, injurias y/o calumnias, intromisiones en la intimidad personal o familiar, inobservancias ilícitas en la contracción o promoción, privación del derecho a una carrera profesional, expedientes disciplinarios, etc.

j) Reclamaciones por asbestosis o por cualquier otra enfermedad contraída por la elaboración, transformación, montaje, venta, exposición o uso de amianto o de productos que lo contengan.

k) Las consecuencias pecuniarias que para el Asegurado puedan derivarse de la falta de seguro obligatorio de accidentes de trabajo u otros seguros obligatorios.

l) Reclamaciones de personas que no tengan relación contractual con el Asegurado.

Ámbito Territorial Específico de la Garantía de Responsabilidad Civil Patronal

La garantía de esta cobertura se extiende y imita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos únicamente en territorio español, y reclamados o reconocidos por tribunales españoles. No obstante lo anterior, el ámbito territorial de esta garantía se amplía a cubrir en TODO EL MUNDO las responsabilidades civiles contraídas, por los empleados del Asegurado, cuando actúen por cuenta de éste, durante sus viajes, estancias temporales en el extranjero y desplazamientos.

4.- ERROR O FALTA PROFESIONAL

Se garantiza al Tomador del seguro o al Asegurado, dentro de los límites estipulados, el pago de las indemnizaciones de que pueda resultar responsable por "error o falta profesional" que ocasionen daños y/o perjuicios –consecutivos o patrimoniales puros- a terceros, debidos a errores y/o faltas involuntarias cometidos por sí mismo o personas que de él dependan laboralmente, durante el ejercicio de sus actividades profesionales.

En relación a los trabajos/ servicios realizados para terceros, se hace constar que las labores que se realizan de asistencia técnica en la operación ferroviaria, no incluyen el diseño de máquinas, dispositivos, ni estructuras. Son asistencias en materia de organización y gestión, es decir, la labor de ingeniería se limita a ingeniería de organización, nunca de diseño o fabricación.

Riesgos excluidos

AERONAUTICA, MINERÍA, REFINERÍA Y PETROQUÍMICAS: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa que surjan del desarrollo por parte del Asegurado en obras o proyectos relacionados con Ingeniería aeronáutica, minería, refinería y petroquímicas.

AERONAVES, EMBARCACIONES, VEHÍCULOS O EDIFICIOS: Reclamaciones basadas en o relacionadas con daños causados a la propia aeronave, embarcación, vehículo o edificio con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, artefactos destinados a la navegación aérea, aeronaves, buque o veleros.

ACREDITACIONES Y LICENCIAS: Responsabilidad por la actuación del Asegurado sin estar en posesión de la preceptiva acreditación o por extinción o expiración de la misma, así como por el incumplimiento de las normas imperativas que regulan su actividad; así como por no estar en posesión de la titulación académica necesaria para el ejercicio de los Servicios Profesionales descritos en las Condiciones Particulares.

ACTOS DE DIFAMACIÓN INTENCIONADOS: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa derivados directa o indirectamente de alguna declaración difamatoria realizada de manera intencional por el Asegurado.

ACTOS DOLOSOS O CRIMINALES: salvo en lo previsto en la cobertura Infidelidad de Empleados, cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa derivados directa o indirectamente de actos u omisiones dolosos, fraudulentos, tipificados como delito, o que sean deliberadamente contrarios a la ley, siempre que los mismos hayan sido calificados como tales por un juez o autoridad competente o el Asegurado así lo reconozca. En tal caso, el Tomador del Seguro y el Asegurado vendrán obligados a reembolsar al Asegurador todos los conceptos en los que hubiera podido incurrir.

ASBESTO: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa derivados directa o indirectamente de asbestosis o como consecuencia de asbestosis o que de algún modo tengan que ver con asbesto o con cualquier material que contenga asbesto en cualquier forma o cantidad.

CONTAMINACIÓN: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa por:
a) daños personales, enfermedad, dolencia o la muerte, o pérdida, daño o pérdida del uso de bienes materiales causados directa o indirectamente por infiltración, polución o Contaminación; y/o
b) el coste de la retirada, limpieza o neutralización de sustancias contaminantes, filtración o polución.

CONSTRUCCION, INSTALACION O MONTAJE: cualquier Reclamación, costes y gastos derivados de o basados en o de algún modo relacionados con las actividades de construcción, instalación o montaje.

COMPAÑÍA ASOCIADA: cualquier Reclamación (así como cualquier responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa) presentada o mantenida por o en nombre de:
a) el Tomador del Seguro, cualquier Asegurado, accionista del Asegurado o Filial; o
b) cualquier firma, sociedad o entidad en la que el Asegurado o algún administrador o socio del Asegurado tenga una participación o cargo ejecutivo;
c) cualquier persona que, al tiempo de producirse el acto, error u omisión que da lugar a la Reclamación, sea un familiar, salvo que tal persona esté actuando sin una previa solicitud o cooperación directa o indirecta del Asegurado (se entiende por familiar el cónyuge, pareja de hecho o persona con análoga relación de afectividad, ascendientes o descendientes de los anteriores, así como los parientes hasta el tercer grado de consanguineidad de los anteriores).
Esta exclusión no será de aplicación a aquellas Reclamaciones que pretendan un recobro o repetición en relación con una Reclamación presentada previamente por un Tercero independiente sin la participación o la iniciativa de las personas mencionadas en los apartados anteriores de esta exclusión.

COSTES DE PRESUPUESTOS: cualquier Reclamación, costes y gastos derivados de o basados en, errores, inexactitudes o modificaciones en la estimación del coste de los presupuestos (valor de la obra) y/o de los Servicios Profesionales del Asegurado. Así

como Reclamaciones derivadas de modificaciones presupuestarias, de emplazamientos, de nuevas exigencias o condiciones administrativas para su autorización, disminución o aumento de la inversión en el coste del proyecto, calculo defectuoso de mediciones o materiales que afecten al presupuesto de la obra.

DAÑOS PERSONALES /DAÑOS MATERIALES: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa que surjan directa o indirectamente de Daños Personales o Daños Materiales o que de alguna manera impliquen Daños Personales y/o Daños Materiales:
a) de cualquier Empleado durante el desempeño de su trabajo para el Asegurado o en nombre del Asegurado; o
b) de cualquier persona que no sea un Empleado, o el daño o la destrucción de cualquier propiedad, incluida la pérdida de su uso, a menos que surjan directamente de un quebrantamiento del deber profesional, acto, error u omisión, falsedad o declaración errónea o negligente en la prestación de los Servicios Profesionales del Asegurado y, o que aleguen daños y perjuicios derivados de estrés o angustia emocional, siempre y cuando tales daños y perjuicios surjan de reclamaciones cubiertas bajo la Sección OBJETO DE SEGURO apartados Infracción de confidencialidad o invasión de privacidad u el apartado de Difamación.

DEBER U OBLIGACIÓN ASUMIDO: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa derivados directa o indirectamente de cualquier responsabilidad, deber u obligación en la que incurra o que asuma el Asegurado, en la cual no se incurra o la cual no se asuma en la prestación habitual de los Servicios Profesionales del Asegurado.

FALTAS DE CALIDAD debidas a ahorro consciente en el empleo de la técnica o materiales precisos.

FECHA RETROACTIVA: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa que surjan de algún acto cometido o supuestamente cometido antes de la Fecha Retroactiva indicada en las Condiciones Particulares.

GESTIÓN DE FONDO DE PENSIONES Y DE PRESTACIONES DE BENEFICIOS: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa que surja directa o indirectamente de la operación o administración de un plan o fondo de pensiones, de beneficios o de pensiones para Empleados o de un fondo fiduciario, o de la venta o adquisición o transacciones relacionadas con bonos, acciones o títulos valores o del uso indebido de cualquier información relativa a los mismos, o del incumplimiento por parte del Asegurado de cualquier legislación o normativa relacionada con estas actividades.

GUERRA Y TERRORISMO: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa de cualquier índole, directa o indirectamente causados por o como resultado de guerra, conflictos armados, guerra civil, motín o tumulto popular, terrorismo y otros eventos extraordinarios. Igualmente se excluye cualquier Reclamación, responsabilidad,

costes, gastos o Gastos de Defensa de cualquier índole, directa o indirectamente causados por o resultantes de, o de algún modo relacionados con alguna acción tomada para controlar, evitar o anular alguna de las situaciones arriba mencionadas.

INSOLVENCIA DEL ASEGURADO: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa que surja directa o indirectamente de la insolvencia o situación concursal del Asegurado.

JURISDICCIÓN ESTADOUNIDENSE/CANADIENSE: cualquier Reclamación (así como cualquier responsabilidad, pérdida gastos, costes o Gastos de Defensa) presentada en Norte América, o de acuerdo con su legislación, o cualquier resolución que se dicte para el cumplimiento o ejecución de una resolución, sentencia, laudo en dicha Reclamación, a menos que se haya acordado expresamente otra cosa mediante suplemento de modificación parcial o total a esta cláusula.

LEGISLACIÓN Y REGULACIÓN: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa que surjan del incumplimiento por parte del Asegurado de alguna ley o normativa referida a impuestos, competencia, restricciones comerciales o prácticas antimonopolio o de defensa de la competencia.

LÍMITES TERRITORIALES: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa que surjan o que se alegue que han sido causados o que se han sufrido como resultado de un acto cometido fuera de los límites territoriales especificados en las Condiciones Particulares y/o cualquier Reclamación que derive de otra que haya sido interpuesta por primera vez en un Tribunal fuera de los límites Territoriales especificados en las Condiciones Particulares.

MEJORAS: cualquier Reclamación derivada de gastos de mejoras del proyecto originalmente encargado.

MODIFICACIONES: gastos imputables a que el proyecto resulte incompleto en todo o parte, así como los derivados de ampliaciones o modificaciones del proyecto original a petición del promotor o por iniciativa propia que no obedezcan a un error u omisión en los Servicios Profesionales realizados por el Asegurado.

MULTAS, SANCIONES, DAÑOS NO COMPENSATORIOS, PUNITIVOS, MÚLTIPLES O EJEMPLARIZANTES: cualquier multa, sanciones, daños y perjuicios no compensatorios, punitivos, múltiples o ejemplarizantes.

NUEVOS PROYECTOS: cualquier Reclamación derivada de, basada en, o atribuible a o consecuencia de gastos debidos a la realización de nuevos proyectos o rectificación de los mismos, salvo lo indicado en GASTOS DE RECTIFICACIÓN.

OTROS SEGUROS: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida, gastos, costes o Gastos de Defensa cuando el Asegurado tenga derecho a indemnización de conformidad

con cualquier otra póliza, en ese caso la presente Póliza actuará en exceso de cualquier otra que tengan contratada.

PROCESOS EXPERIMENTALES: Obras e instalaciones ejecutadas mediante procesos experimentales o no usuales, así como las Reclamaciones por hechos que, a tenor de los conocimientos científicos y técnicos del momento de la prestación de los servicios, no fuera posible percibir ni prevenir.

PATENTE O SECRETO COMERCIAL: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa que surjan de la infracción de alguna patente o secreto comercial.

PÉRDIDAS Y RESPONSABILIDADES COMERCIALES: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida, gastos, costes o Gastos de Defensa que surjan directa o indirectamente de:
a) pérdida de beneficios, margen de utilidad o responsabilidad por el IVA o su equivalente, por parte del Asegurado;
b) pérdida de actividad comercial o cualquier responsabilidad comercial del Asegurado, incluida la que pudiera surgir de la pérdida clientes, de alguna cuenta o de algún negocio;
c) la decisión del Asegurado de notificar a las personas afectadas o proporcionar servicios de monitorización de crédito con motivo de cualquier "data breach" o incidente de violación de datos personales.

RECLAMACIONES YA EXISTENTES:
a) cualquier Reclamación presentada, promovida o que se insinúe contra el Asegurado antes del Período de Seguro.
b) cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa que surjan directa o indirectamente de algún hecho o Circunstancia, o que de algún modo impliquen algún hecho o Circunstancia:

i. que haya sido notificada por escrito de conformidad con cualquier póliza anterior (estuviese o no estuviese asegurada por el Asegurador); o
ii. del cual el Asegurado hubiese conocido por primera vez antes del Período de Seguro y respecto de la cual el Asegurado sabía o debía razonablemente saber que podía dar lugar a una Reclamación o pérdida.

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida, costes, gastos o Gastos de Defensa derivados directa o indirectamente de cualquier obligación asumida contractualmente por el Asegurado (tales como cualquier garantía expresa, aval u otro tipo de acuerdo), salvo que el Asegurado hubiese resultado responsable incluso en ausencia de dicho contrato, garantía expresa, aval u otro acuerdo.

RESPONSABILIDAD DE GESTIÓN: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa causados o que deriven de cualquier responsabilidad personal en la que incurra un administrador o directivo del Asegurado:

a) mientras actúe en tal capacidad o realice actos de gestión del Asegurado; o
b) por el incumplimiento por parte de dicho administrador o directivo de cualquier deber inherente al ejercicio del cargo, distinto al inherente al desarrollo de una actividad profesional para un cliente; o
c) derivada de cualquier declaración, manifestación o información respecto del Asegurado y de los Servicios Profesionales que conste en cualesquiera cuentas, informes o estados financieros.

RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa derivados directa o indirectamente de mercancías o productos vendidos, suministrados, reparados, modificados, tratados, fabricados, construidos, instalados o mantenidos por el Asegurado o por cualquier consultor, Subcontratista o agente del Asegurado.

RESPONSABILIDAD POR LA RELACIÓN LABORAL: cualquier Reclamación, pérdida o Gastos de Defensa derivados directa o indirectamente de la responsabilidad frente a cualquier Empleado, ex Empleado o futuro Empleado por calumnias o injurias, humillación o difamación, despido, rescisión o incumplimiento de contrato de trabajo o convenio colectivo, rescisión de un contrato de formación o de un contrato de aprendizaje, acoso, discriminación o conducta similar.

RETRASOS EN LA ENTREGA, en la marcha o la terminación de los trabajos, o paralización, con la consiguiente pérdida de producción, disminución del rendimiento, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.

RIESGOS NUCLEARES: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida, gastos, costes o Gastos de Defensa derivados directa o indirectamente de:
a) la pérdida, destrucción o Daño Material a cualquier tipo de bienes o cualquier perjuicio o gasto de cualquier tipo o cualquier daño indirecto o consecuencial que resulte o surja de los mismos,
b) cualquier responsabilidad legal de cualquier tipo,
c) cualquier importe que el Asegurado se vea legalmente obligado a pagar o cualquier pérdida o gasto, directa o indirectamente, total o parcialmente, atribuibles o causados por alguna de las siguientes situaciones o a la cual haya contribuido alguna de las siguientes situaciones:

i. radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad emitida por algún combustible nuclear o por algún residuo nuclear derivado de la combustión de combustible nuclear;
ii. las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o peligrosas de cualquier instalación nuclear explosiva o del componente nuclear de la misma.

RIESGOS OFFSHORE: Cualquier Reclamación por daños y perjuicios producidos por o en riesgos situados en el mar ("riesgos offshore").
Se entenderá como riesgo situado en el mar ("riesgo offshore) todos los trabajos e instalaciones en el mar o en el fondo del mar a los que sólo se puede acceder mediante

barcos u otro tipo de embarcaciones, barcazas o helicópteros y que no constituyen los trabajos "húmedos" normales, tales como puertos, rompeolas, puentes, embarcaderos, alcantarillados, tomas de aguas de refrigeración o servicios de evacuación de agua.

SANCIONES: El Asegurador no proveerá cobertura alguna ni será responsable del pago de ningún siniestro ni proveerá ningún beneficio bajo esta Póliza, si tal cobertura, pago o beneficio expusiera al Asegurador o a cualquier miembro del Grupo al que pertenece el Asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo las resoluciones de la Organización de Naciones Unidas (ONU) o aprobadas en el seno de la Unión Europea (UE) así como por España, Bélgica, los Estados Unidos o cualquier otro país.

SERVICIOS FINANCIEROS: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa derivados directa o indirectamente de cualesquiera operaciones o servicios financieros, servicios bancarios, de crédito o de pago, servicios de inversión, operaciones de seguros privados, planes de pensiones y cualquiera otra análoga.

SINGLE PROJECT: Cualquier Reclamación directa o indirectamente originada en, basada en atribuible a relacionada con o derivada de los Servicios Profesionales cubiertos por pólizas para proyectos específicos (Single Project).

TÍTULOS NEGOCIABLES: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa derivados directa o indirectamente de la pérdida, el daño o la destrucción de títulos al portador, cupones, certificados de acciones, sellos, dinero u otros títulos negociables.

VENTA O FUSIÓN: cualquier Reclamación, responsabilidad, pérdida o Gastos de Defensa derivados directa o indirectamente de actos, errores u omisiones cometidos por el Asegurado después de la fecha de cualquier Venta o fusión, a menos que el Asegurador hubiese acordado lo contrario mediante suplemento de modificación parcial o total a esta exclusión.

VISADOS: Cualquier Reclamación por errores en trabajos que no hayan sido visados por el Asegurado pese a que según la normativa legal vigente en su momento deberían haberlo sido de forma obligatoria, así como obras e instalaciones que habiendo sido sometidas a examen por un Organismo Oficial de control, no hubiesen obtenido aún la conformidad del mismo.

5.- GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS

En caso de procedimiento judicial que se derive de un Siniestro amparado por el pliego, el Asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la Reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales civiles y penales que se sigan en los procesos en los que se reclamen responsabilidades civiles cubiertas por la Póliza, cubriéndose incluso el

supuesto en el que las Reclamaciones fuesen infundadas. El Asegurado se compromete a prestar la colaboración necesaria a dicha defensa.

Independientemente de cuál sea el resultado del procedimiento judicial, el Asegurador decidirá acerca de los posibles recursos a entablar o bien si se está conforme con la decisión judicial. Si el Asegurador estima improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y el Asegurador obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y de procurador en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

El Límite Máximo de los Gastos de Defensa y Fianzas judiciales es el límite general expresado en el presente pliego.

6.- LIBERACION DE GASTOS

La Responsabilidad Civil cubierta por el presente pliego se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales que se hubieran originado al asegurado como consecuencia de la tramitación de los siniestros, cuando sumados a la indemnización satisfecha, excedan de la citada garantía.

Renuncia recurso

El Asegurador renuncia, en caso de siniestro, a todo recurso en contra:

- Los asegurados, sus filiales, aliadas, asociadas y las sociedades de su grupo, los administradores, Gerentes, Comanditarios, Directores, Ingenieros, empleados, obreros y de forma general, toda persona por las que el Asegurado fuera considerado responsable.

- Toda persona física o jurídica, organismos, grupos, administraciones, sociedades de leasing, etc., sobre los que el asegurado hubiera, contractualmente o no, renunciado a recurso, o sobre las que se hubiera comprometido para obtener una renuncia a recurso del asegurador, quien mantendrá el derecho a recurso contra los aseguradores de dichas personas físicas o jurídicas.

- Sociedades o grupos creados por o para el personal del asegurado y en especial los comités de fiestas, sociedades deportivas, cooperativas, etc., así como contra los comités de empresa y de Establecimiento.

- Terceros propietarios de vehículos automóviles que se encuentren en las instalaciones del Asegurado o en sus proximidades, pero no contra sus Aseguradores.

Para el conjunto de puntos anteriores y en caso de mala fe, la cobertura otorgada por el Asegurador se mantendrá para el Asegurado, pero el Asegurador mantendrá su

derecho de recurso contra los responsables de los causantes del daño. En cualquier caso, el Asegurador mantendrá sus derechos a recurso contra el asegurador del responsable.

Ámbito temporal

Las coberturas del contrato se circunscriben, en los términos pactados, a la Responsabilidad Civil del Asegurado derivada de los daños ocurridos durante el periodo de seguro, y cuyas consecuencias sean reclamadas al Asegurado y/o Asegurador en el ejercicio de la acción directa, durante el periodo de seguro del contrato o en el plazo máximo de 24 meses contados a partir de la cancelación del mismo.

Ámbito geográfico

Amparará las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en países de la Unión Europea, reclamados ante, o reconocidos por, Tribunales Españoles.

No obstante, lo anterior, el ámbito territorial de la garantía se amplía a cubrir en todo el mundo las responsabilidades civiles contraídas, por los empleados del Asegurado, cuando actúen por cuenta de éste, durante sus viajes y desplazamientos.

Sin embargo, quedan fuera de garantía los daños a consecuencia de las actividades ejercidas por establecimientos o instalaciones permanentes ubicados fuera del territorio español.

Exclusiones generales

Quedan excluidas del presente contrato:

1. Los daños debido a la mala fe del asegurado o persona de la que deba responder o cometidos intencionadamente por los mismos.

2. Daños ocasionados directa o indirectamente, por o como consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea o no declarada la guerra), guerra civil, rebelión, motín, revolución, insurrección, levantamiento popular, atentados o actos de terrorismo, cierre patronal (lock-out), poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización o requisa.

3. Las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil que pueda incumbir al asegurado por daños al medio ambiente.

Sin embargo, quedan cubiertos:

- los daños sufridos por los encargados del Asegurado mientras actúen dentro del ámbito de sus actividades propias del riesgo objeto de seguro.

- los daños ocurridos posteriormente a la entrega de los bienes suministrados por el Asegurado.

4. Los daños sufridos por los bienes, muebles o inmuebles, que, por cualquier motivo (depósito, uso, reparación, manipulación, transformación, transporte u otro) se hallen en poder del asegurado, SALVO LO SEÑALADO EN EL APARTADO RIESGOS CUBIERTOS.

5. Las obligaciones asumidas en virtud de contratos, pactos, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían de no existir los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual que exceda de la legal.

6. Los daños debidos a la propiedad y/o el uso de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como se regulan en la legislación vigente sobre uso y circulación de vehículos de motor. SALVO LO SEÑALADO EN EL APARTADO RIESGOS CUBIERTOS.

7. Los daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.

8. Las multas y sanciones penales incluidas las que puedan ser asimiladas a reparaciones civiles, así como todo tipo de indemnización de carácter punitivo o ejemplarizante como los denominados "multiple and /ar punitive and exemplary damages".

9. Los daños que tengan su origen en una infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
10. Los daños causados por los productos suministrados por el asegurado que hubieran sido objeto de reservas escritas, siempre y cuando estos daños tengan su origen en la causa misma de estas reservas.

11. Los daños por responsabilidad civil de administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de dirigente, de hecho o de derecho, y particularmente las reclamaciones basadas en la ley de sociedades anónimas y similares, así coma los daños por responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado, persona jurídica, cuando actúa como dirigente, de derecho o de hecho, según un poder establecido vía un representante permanente.

12. Los daños a los bienes mismos entregados por el asegurado incluyendo los gastos de desmontaje / montaje (sustitución) o los gastos de retirada de productos, producidos por el reembolso, la reparación o la sustitución de estos bienes.

13. Las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil decenal.

14. Los daños ocasionados por el amianto, el plomo, los formaldehídos, los mohos o cualquier enfermedad debida a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de éstos o de los productos que contengan.

15. Los daños derivados de la fabricación y venta de aeronaves, sus piezas o accesorios, así como los productos destinados al control o a la navegación aérea.

16. Los daños que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.

17. Los daños a consecuencia de operaciones contables, financieras, administrativas, fiscales, realizadas por el asegurado dentro del cuadro de la gestión de su empresa.

18. Las reclamaciones relativas a sentencias, laudos o transacciones dictados en países que operen bajo las leyes de Estados Unidos de América, Puerto Rico y Canadá así como los mandamientos dictados en cualquiera parte del mundo para exigir el cumplimiento de dichos sentencias, laudos o transacciones.

19. Los daños a consecuencia de la producción de campos eléctricos o magnéticos o de radiaciones electromagnéticas por cualquier aparato o equipo.

20. Los daños a consecuencia de la propagación de virus informáticos.
Se entiende por virus informático, todo programa informático que se propaga mediante la creación de réplicas del mismo o de parte del mismo.

21. Daños producidos por el transporte de sustancias y gases corrosivos, tóxicos, inflamables y explosivos.

22. Los daños procedentes de la gestión social del asegurado frente a sus encargados, y agentes sociales.
Se entiende por encargados, los empleados y también los representantes de los empleados, los candidatos a puestos de trabajo, así como toda persona prestando servicio profesional organizado debajo el control del empleador.

Se entiende por gestión social, todos actos del Asegurado en relación con:

- La contratación, la gestión administrativa y salarial, el despido de los encargados, incluyendo alegadas prácticas discriminatorias de toda naturaleza o acoso sexual o moral.
- La gestión de planes da ahorro o de pensiones a favor de los encargados.
- Las relaciones con los agentes sociales.

23. Gastos efectuados por el asegurado para prevenir un daño (gastos de prevención de daños) o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños (gastos de reparación).

24. Daños producidos con ocasión de trabajos de mantenimiento, reparación, modificación, transformación o ampliación de los edilicios o locales utilizados para el

desarrollo de la actividad de la empresa, siempre que dichos trabajos no tengan la consideración de obras menores, según la licencia municipal reglamentaria.

25. Daños derivados de la construcción, reparación y mantenimiento de aeropuertos, así como la circulación dentro del recinto de aeropuertos de los vehículos destinados al servicio del mismo.

26. Daños derivados de riesgos marítimos, plataformas y pozos de perforación o extracción en alta mar, así como los daños derivados de trabajos submarinos o en minas subterráneas.

27. Daños derivados de la explotación de vertederos de residuos o de tratamiento de residuos.

28. Daños materiales que sean consecuencia de operaciones de reparaciones e instalaciones en barcos.

29. Daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo, y aquellas actividades negligentes qué tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

30. Daños producidos por cualquier clase de moho.

31. Daños corporales, materiales inmateriales a consecuencia de:

- Las encefalopatías espongiformes transmisibles.
- Las contaminaciones potenciales o verificadas por un agente patógeno como origen o causa de las encefalopatías espongiformes transmisibles.

32. Reclamaciones sobra el consumo activo o pasivo de tabaco.

33. Organismos genéticamente modificados.

34. Exclusión de enfermedades transmisibles:

1. Salvo disposición en contrario este pliego no cubre ninguna pérdida, responsabilidad, daño, indemnización, lesión, enfermedad, fallecimiento, pago médico, gasto de defensa, coste, gasto o cualquier otra cantidad real o supuesta, directa o indirectamente e independientemente de cualquier otra causa que contribuya de forma concurrente o en cualquier secuencia, que se origine, sea causada, surja, contribuya, resulte de o esté relacionada de cualquier otra forma con una Enfermedad Transmisible o con la sospecha o amenaza (ya sea real o supuesta) de una Enfermedad Transmisible.

2. A los efectos de este suplemento, la pérdida, responsabilidad, daño, indemnización, lesión, enfermedad, fallecimiento, pago médico, gasto de defensa, coste, gasto o cualquier otra cantidad, incluye, pero no se limita a, cualquier gasto de limpieza, desintoxicación, eliminación, control o prueba de una Enfermedad Transmisible.

3. A los efectos del presente suplemento, se entiende por Enfermedad Transmisible cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:
   3.1. la sustancia o el agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea considerado vivo o no, y
   3.2. el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, la transmisión por aire, transmisión por fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido líquido o gas, o la transmisión entre organismos, y
   3.3. la enfermedad, sustancia o agente pueden causar o amenazar con causar daños personales, enfermedades, angustia, daño a la salud humana, bienestar humano o daños materiales.

35. Cláusula de sanciones: El (re) Asegurador no proveerá cobertura alguna ni será responsable del pago de ningún siniestro ni proveerá ningún beneficio bajo esta póliza, si tal cobertura, pago o beneficio expusiera al (re) asegurador o a cualquier miembro del Grupo al que pertenece el (re) Asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción bajo las resoluciones de la Organización de Naciones Unidas (ONU) o aprobadas en el seno de la Unión Europea (UE) así como por España, Bélgica, los Estados Unidos o cualquier otro país.

36. Riesgos cibernéticos.

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario establecida en la Póliza o en cualquier suplemento de la misma, esta Póliza no se aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, multas, sanciones, costes o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, contribuidos por, resultantes de, derivados de o en conexión con cualquier:
   1.1. Ciber Acto o Ciber Incidente, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Ciber Acto o Ciber Incidente; o
   1.2. cualquier pérdida de uso, reducción de funcionalidad, reparación, sustitución, restauración, reproducción, pérdida o robo de cualquier Dato, incluyendo cualquier cantidad correspondiente al valor de dichos Datos;
   independientemente de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia a la misma.

2. En caso de que cualquier disposición de este suplemento se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3. Este suplemento sustituye a cualquier otra disposición de la Póliza o de cualquier suplemento de la misma que tenga relación con un Ciber Acto, Ciber Incidente o Datos, y, si entra en conflicto con dicha disposición, la sustituye y prevalecerá.

Definiciones:

4. Sistema Informático se refiere a cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tableta, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los anteriores e incluyendo cualquier dispositivo de entrada, salida o almacenamiento de datos asociado, equipo de red o instalación de copia de seguridad, que sea propiedad o esté operado por el Asegurado o cualquier otra parte.

5. Ciber Acto se refiere a un acto no autorizado, malintencionado o delictivo o una serie de actos no autorizados, malintencionados o delictivos relacionados, independientemente del tiempo y el lugar, o la amenaza o el engaño de los mismos, que impliquen el acceso, el tratamiento, la utilización o el funcionamiento de cualquier Sistema Informático.

6. Ciber Incidente se refiere a:
   6.1. cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados con el acceso, el procesamiento, el uso o el funcionamiento de cualquier Sistema Informático; o
   6.2. cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales relacionadas para acceder, procesar, utilizar o hacer funcionar cualquier Sistema Informático.

7. Datos se refiere a la información, los hechos, los conceptos, el código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o se transmita de forma que se utilice, se acceda a ella, se procese, se transmita o se almacene mediante un Sistema Informático.

37. Se excluye la prestación de cualquier servicio de (rea) seguro, cobertura o responsabilidad por cualquier reclamación o beneficio, y el (re)asegurador no será por tanto responsable de ningún evento, pérdida, daño o responsabilidad que, de otro modo, sería una reclamación válida en virtud del presente pliego, en caso de que dicho reclamación, beneficio, evento, pérdida, daño o responsabilidad tenga una relación directa o indirecta con:

(i) activos tangibles o intangibles ubicados y/o utilizados en un Territorio Excluido;

(ii) actividad en un Territorio Excluido (que no sea un mero tránsito por rutas marítimas internacionales reconocidas sin escala programada en un Territorio Excluido);

(iii) el Gobierno u otros organismos públicos de un Territorio Excluido, o personas o Entidades residentes, domiciliadas, ubicadas o registradas en un Territorio Excluido;

(iv) actividades que impliquen o beneficien de manera directa o indirecta al Gobierno u otros organismos públicos de un Territorio Excluido, o a personas o Entidades residentes, domiciliadas, ubicadas o registradas en un Territorio Excluido; o

(v) decisiones, sentencias o laudos de cualquier juzgado o tribunal de un Territorio Excluido o de otro organismo competente con jurisdicción o competencia en dicho Territorio Excluido.

Por "Entidades" se entenderá también cualquier sociedad, matriz, o entidad holding, que sea propiedad del Gobierno de un Territorio Excluido o esté controlada por éste, o que sea propiedad de personas o Entidades residentes, domiciliadas, ubicadas o registradas en un Territorio Excluido o esté controlada por éstas.

La presente exclusión no se aplicará a las actividades realizadas ni a los servicios prestados en caso de emergencia por motivos humanitarios, de seguridad y/o de protección (siempre que se haya obtenido la autorización expedida por los organismos oficiales correspondientes).

A los efectos de la presente cláusula, un "Territorio Excluido" se define como: (i) la Federación de Rusia y (ii) la República de Bielorrusia, (iii) Ucrania así como (iv) sus respectivas aguas interiores, mar territorial, zonas contiguas y/o zona económica exclusiva (tal como se definen en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, del 10 de diciembre de 1982 - versión consolidada).

38. Cláusula de exclusión de Responsabilidad Civil Nuclear.

39. Cláusula de exclusión de Asbestosis.

40. Reclamaciones, pérdidas, responsabilidades, costes o gastos, de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, derivados de, causados por, o resultantes de, prácticas o conductas de acoso o de discriminación de cualquier tipo y por cualquier motivo o criterio, en el ámbito laboral o fuera de éste, que vulneren los derechos de la persona.

Se entiende por acoso, en cualquiera de sus formas, todo comportamiento, verbal o físico, de cualquier índole, por cualquier medio, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno de indefensión, intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Se entiende por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, o el trato diferenciado y desfavorable hacia una persona o grupo de personas, que se basen en determinados motivos, como color, género, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad, idioma, religión, opinión, origen étnico, nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar, en condiciones de igualdad, los derechos y libertades de todas las personas.

41. Exclusión de compuestos perfluorados, sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (pfas)

1. No se cubre ningún Siniestro por pérdida, responsabilidad, daño, indemnización, lesión, enfermedad, fallecimiento, pago médico, gastos de defensa, costes, gastos o cualquier otra cantidad, real o supuesta, directa o indirecta e independientemente de cualquier otra causa que contribuya de forma concurrente o en cualquier secuencia, que se origine, sea causada, surja, contribuya, resulte de o esté relacionada de cualquier otra forma con cualquier PFAS.

2. A los efectos de esta exclusión, pérdida, responsabilidad, daño, indemnización, lesión, enfermedad, fallecimiento, pago médico, gastos de defensa, costes, gastos o cualquier otra cantidad, incluye, pero no se limita a, cualquier gasto de limpieza, desintoxicación, eliminación, control, contención, prueba o respuesta de cualquier manera a o evaluación del efecto de cualquier PFAS.

3. Por PFAS se entiende cualquier molécula orgánica, sal, radical libre o ion cuya composición incluya al menos un:
a. grupo metilo perfluorado (-CF3); o
b. grupo metileno perfluorado (-CF2-).

42. Adicionalmente, se establecen las siguientes exclusiones adicionales aplicables a la garantía de responsabilidad por daños patrimoniales puros.

a) Cualquier tipo de Incumplimiento contractual, Retrasos en la entrega o la no realización de la misma de productos o materias primas o bien por falta de suministro de los mismos, o bien por la utilización de productos o bienes inadecuados.

b) Resultantes de la no conformidad de las especificaciones de la orden de servicio (en particular un defecto manifiesto y evidente), o de cumplimiento defectuoso, cuando sean reconocidos en el momento de la entrega o recepción.

c) Reclamaciones basadas en la gestión, administración, dirección y representación de sociedades de acuerdo con la normativa vigente sobre sociedades mercantiles de todo tipo (Sociedades Anónimas, Limitadas, etc.) o de otra normativa análoga, así como los daños derivados de la administración de personal.

d) Reclamaciones basadas en el asesoramiento, estimación o cálculo de presupuestos, créditos, seguros, rentabilidades, productividad, así como por reclamaciones basadas en garantías ofertadas, determinación de emplazamientos, diseño, concepción y planificación de productos.

e) Reclamaciones resultantes de la revelación de información confidencial, competencia desleal, publicidad engañosa, calumnia o injuria.

f) Reclamaciones fundamentadas en Actos normativos o Actos administrativos, excluyendo específicamente actos relativos a supuestos de expropiación forzosa.

g) Reclamaciones basadas en la violación del Derecho de patentes, marcas, modelos y otros derechos de protección comercial, así como reclamaciones basadas en derechos que caen dentro del ámbito de la propiedad intelectual en general.

h) Por la intervención o recomendación de negociaciones o inversiones.

i) Reclamaciones por daños morales, tales como los basados en reclamación por la lesión de derechos de la intimidad personal, familiar, la propia imagen u otros derechos de protección de las personas.

j) Reclamaciones derivadas de cualquier tipo de responsabilidad contractual.

k) Reclamaciones derivadas de cualquier tipo de Responsabilidad Civil Profesional.

l) Reclamaciones basadas en procedimientos de selección del personal al servicio de la Administración local.

Garantías aseguradas

Los Límites que se establecen son los siguientes:

- Límite Máximo de Indemnización: .....50.000.000€ por siniestro y año
- Sublímite por víctima en Responsabilidad Civil General.....1.500.000€
- Sublímite por víctima en Responsabilidad Civil Patronal.....900.000€
- Límite Máximo de indemnización para la Responsabilidad Civil Profesional 3.000.000€ siniestro y año
- Límite Máximo de Indemnización para Perjuicios Puros:.....600.000€ siniestro y año
- Límite Máximo de indemnización para Responsabilidad por contaminación accidental y repentina.....1.500.000€ por siniestro y año.

Para los aparcamientos de Leioa, BEC, Ibarbengoa y Etxebarri:

- Límite Máximo de Indemnización: .....3.000.000€ por siniestro
- Daños a vehículos y/o accesorios: .....60.000€ por vehículo

En cualquier caso, el límite máximo de responsabilidad económica de la Compañía Aseguradora no excederá de la cantidad fijada como suma asegurada por siniestro o por siniestro y año, considerando todas las coberturas y víctimas.

Franquicias

- General: .....3.000€ por siniestro
- Para los aparcamientos de Leioa y Etxebarri: .....750€ por siniestro
- Para Perjuicios Patrimoniales Puros.....6.000€ por siniestro
- Responsabilidad Civil Publicitaria.....6.000€ por siniestro

7.- LEY, JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS APLICABLE A LA PÓLIZA

La presente póliza se regirá y se interpretará exclusivamente de acuerdo con las leyes del Reino de España y, en particular, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

A este respecto, aun reuniendo el Tomador de la Póliza las condiciones de gran riesgo según lo establecido en el Art. 107 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, se acuerda expresamente entre las Partes que los preceptos de esta Ley, a no ser que en ellos se disponga otra cosa, tendrán carácter imperativo sobre lo dispuesto en este contrato, sin perjuicio de que, en todo caso, se entenderán válidas las cláusulas contractuales que sean más beneficiosas para el Asegurado.

El Asegurador, Tomador de la Póliza y los Asegurados acuerdan someterse a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales Españoles y, dentro de ella, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del presente contrato de seguro el del domicilio del Tomador de la Póliza. La presente clausula deroga la previsión del punto 17 del Pliego de Condiciones Administrativa (20-LG-DC-016) en todo lo relativo al sometimiento obligatorio a arbitraje.

Las partes, de común acuerdo, podrán someter cualquier disputa derivada de, o en conexión con, esta Póliza, que no pueda ser resuelta mediante acuerdo (incluida cualquier cuestión sobre su existencia, validez o vencimiento), a una resolución a través de laudo arbitral conforme a la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje española y demás normativa aplicable.

De conformidad con la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo, para cualquier queja o reclamación sobre sus derechos e intereses legalmente reconocidos, el Tomador del seguro y/o los Asegurados puede dirigirse al Departamento de Atención al Cliente del

Asegurador, cuyo titular es ....., con domicilio en ....., a la dirección de correo electrónico ..... así como en cualquier oficina del Asegurador abierta al público. La documentación y alegaciones deberán aportarse por escrito, en papel o formato electrónico duradero.

8.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO (en caso de oferta SIN coaseguro).

1.- Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán dados por el Asegurado al Asegurador a través de AON; debiendo seguir el mismo procedimiento en la tramitación y liquidación de siniestros.

Las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos se realizarán por el mismo procedimiento; no obstante, el hecho de ser notificadas a AON no vincula a la Compañía desde ese mismo momento.

2.- El pago de las primas una vez hecho por el Asegurado a AON., Correduría de Seguros y Reaseguros, mediante recibo extendido por el Asegurador, se entenderá a todos los efectos como si hubiera sido hecho efectivo a éste.

9.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO (en caso de oferta CON coaseguro).

1.- Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán dados por el Asegurado al Asegurador Dirigente a través de AON, considerándose por este solo hecho como cursados directa e independientemente a cada Coasegurador; debiendo seguir el mismo procedimiento en la tramitación y liquidación de siniestros.

Las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos se realizarán por el mismo procedimiento; no obstante, el hecho de ser notificadas a AON, no vincula a las Compañías desde ese mismo momento.

2.- A los efectos de simplificar la administración al Asegurado, el presente seguro se establece con base en una póliza única extendida por el Asegurador Dirigente, cuyo documento es aceptado íntegramente por los restantes Coaseguradores mediante su firma, en prueba de conformidad, al final de las Condiciones Particulares de las que forman parte estas cláusulas.

Queda entendido que lo establecido en el párrafo anterior no implica que las Coaseguradoras respondan solidariamente del cumplimiento de las obligaciones que asumen por esta Póliza. La responsabilidad de cada una de ellas es propia e independiente de la de las restantes Coaseguradoras, determinándose de conformidad con los porcentajes fijados en el cuadro de Coaseguro y sin que por ningún concepto pueda exigírselas el pago de indemnización que excedan de las que resulten de la aplicación de dichos porcentajes.

En caso de emisión de suplementos, se establecerá también, al igual que se hace con este contrato original, un solo documento, el cual será firmado al igual que la póliza por el Asegurador Dirigente y por los restantes Coaseguradores.

3.- En sus relaciones con el Asegurado, las Coaseguradoras estarán siempre representadas por el Asegurador Dirigente, incluso cuando se trate de declarar, tramitar o liquidar los siniestros que acaecieren.

4.- A los efectos de pago de primas, se conviene también la emisión de un solo recibo que librará el Asegurador Dirigente por el importe total del seguro, tanto de las primas anuales como de las que eventualmente se devengasen, cuyo recibo será, por tanto, el único a presentar al cobro al Asegurado.

El pago de las primas una vez hecho por el Asegurado a AON, mediante recibo extendido por el Asegurador Dirigente, se entenderá a todos los efectos como si hubiera sido hecho efectivo a éste.

5.- En caso de siniestro, los Coaseguradores se comprometen a entregar al Asegurador Dirigente de las cifras de indemnización a su cargo, tan pronto como por el mismo sean requeridas a tal efecto, presentado -como en el caso de cobro- un solo Recibo Finiquito al Asegurado por la totalidad de la indemnización.

10.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales aportados por las entidades licitadoras serán tratados, como responsables del tratamiento, por:

- El CONSORCIO DE TRANSPORTES DE BIZKAIA, C/ Ugasko, 5 bis-1º dcha. – 48014 – Bilbao (Bizkaia), con número de teléfono 94 476 61 50 y dirección de correo electrónico: dpd@cotrabi.eus, para la gestión de la presente licitación, incluidas las comunicaciones y publicaciones legales procedentes, tanto de licitadores como adjudicatarios, y mantenimiento de la relación contractual con la/s futura/s adjudicataria/s.

- Por Metro Bilbao S. A C /Navarra 2 -48001 BIlbao con número de teléfono 944255000 y dirección de correo electrónico: dpo@metrobilbao.eus, para la gestión de la presente licitación, incluidas las comunicaciones y publicaciones legales procedentes, tanto de licitadores como adjudicatarios, y mantenimiento de la relación contractual con la/s futura/s adjudicataria/s.

La legitimación para ello deriva del cumplimiento de las obligaciones legales impuestas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Los interesados pueden ejercitar, cuando procedan, los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto de tratamiento, mediante comunicación dirigida en cada caso al:

- CONSORCIO DE TRANSPORTES DE BIZKAIA en la dirección postal o electrónica indicadas anteriormente, adjuntando copia del DNI o pasaporte u otro documento válido que le identifique. Puede consultar nuestra política de privacidad en nuestro portal web: https://www.ctb.eus/es/protecciondatos

- METRO BILBAO en la dirección postal o electrónica indicada anteriormente, adjuntando copia del DNI o pasaporte u otro documento válido que le identifique. Puede consultar nuestra política de privacidad en nuestro portal web: https://www.metrobilbao.eus

En este caso, dado el carácter de ley especial de la normativa de seguros y reaseguros privados frente a la normativa sobre protección de datos, la/s empresa/s adjudicataria/s, al tener la consideración de responsable/s del tratamiento, deberá/n cumplir, además de con las previsiones establecidas en la normativa española y europea de protección de datos de carácter personal.

Se conservarán los datos personales el tiempo necesario para la finalidad para la que se recabaron y mientras no se solicite su supresión. Incluso solicitada esta, durante el tiempo necesario y limitando su tratamiento, únicamente para cumplir con las obligaciones legales/contractuales a que estemos sometidos, y/o durante los plazos

legales previstos para la prescripción de responsabilidades por nuestra parte y/o el ejercicio o la defensa de reclamaciones derivadas de la presente licitación.

Para más información, sírvanse contactar con:

AON
Plaza Euskadi, nº 5-8º
Bilbao

Teléfono: 944251500

SEGURO OBLIGATORIO DE VIAJEROS (SOVI)

Tomador

METRO BILBAO S.A. – CTB

Objeto del seguro

El seguro tiene por objeto garantizar a los asegurados las indemnizaciones previstas en el reglamento del seguro obligatorio de viajeros, aprobado por real decreto 1575/1989 de 22 de diciembre, cuando dichos asegurados se encuentren dentro del medio de transporte, así como al subir o al bajar del mismo.

De esta forma, se garantizan en todo caso los accidentes regulados en el artículo 8 sin necesidad de que concurran las circunstancias del artículo 7 de dicho real decreto.

Asegurados

Tienen la condición de asegurados:

- todas las personas en posesión del título de viaje extendido por el tomador, ya sea de pago o gratuito.
- los usuarios menores que estén exentos del pago de billete o pasaje.
- el personal dedicado por la empresa transportista a los servicios requeridos para la utilización o el funcionamiento del vehículo, así como el personal que se encuentre durante el viaje en el ejercicio de sus funciones.

Medio de transporte

Ferrocarril Metropolitano de Bilbao (FMB) y Funicular de Mamariga.

Coberturas y capitales garantizados

- **Fallecimiento e incapacidad permanente**

Según lo establecido en los artículos 16 y 17 del reglamento de seguro obligatorio de viajeros, así como lo señalado en el anexo del mismo.

- **Incapacidad temporal**

La incapacidad temporal, cubierta por este seguro, se indemnizará en función del grado de inhabilitación que se atribuye en el baremo anexo al reglamento, a las lesiones de los asegurados, sin tener en consideración la duración real de las que hayan sufrido.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, cuando no sea posible la determinación según el anterior criterio, ésta se fijará en razón de los días de curación que haya estado

el asegurado, a razón de 35€ día, sin que pueda exceder de 1.202€ la indemnización por la totalidad de días.

Esta indemnización será, en todo caso, incompatible con cualquier otra que pueda proceder de este seguro, salvo la que corresponda por gastos de asistencia sanitaria.

- Asistencia sanitaria

En modificación de lo establecido en el artículo 19 del reglamento del seguro obligatorio de viajeros la asistencia médica que proceda, será prestada hasta los 90 días siguientes a aquel en que se produjo el accidente, y con independencia de que se precise hospitalización, tratamiento en régimen ambulatorio o de otra índole.

Prestaciones pecuniarias

Los asegurados o beneficiarios tendrán derecho a indemnizaciones pecuniarias cuando, como consecuencia de los accidentes amparados por el seguro obligatorio de viajeros, se produzca muerte, incapacidad permanente o temporal del asegurado.

Las indemnizaciones se abonarán conforme al baremo que, como anexo, se unen al reglamento.

Añadido a lo anterior, cuando, como consecuencia de un accidente garantizado, se produzca una lesión permanente que por su levedad no pueda ser encuadrada en el baremo de indemnizaciones, y no haya generado baja médica, se indemnizara con carácter general la cantidad de 150,25€.

Regularización / Extorno de prima

La prima que se cobra a inicio de cada anualidad será regularizada al final de la misma siempre que se produzca una variación del +/- 5% del número de viajeros y hasta el límite del +/- 20% de límite de variación

Cúmulo

Se establece un cúmulo máximo por siniestro de 7.000.000€.

LEY, JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS APLICABLE A LA PÓLIZA

La presente póliza se regirá y se interpretará exclusivamente de acuerdo con las leyes del Reino de España y, en particular, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

A este respecto, aun reuniendo el Tomador de la Póliza las condiciones de gran riesgo según lo establecido en el Art. 107 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de

Seguro, se acuerda expresamente entre las Partes que los preceptos de esta Ley, a no ser que en ellos se disponga otra cosa, tendrán carácter imperativo sobre lo dispuesto en este contrato, sin perjuicio de que, en todo caso, se entenderán válidas las cláusulas contractuales que sean más beneficiosas para el Asegurado.

El Asegurador, Tomador de la Póliza y los Asegurados acuerdan someterse a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales Españoles y, dentro de ella, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del presente contrato de seguro el del domicilio del Tomador de la Póliza. La presente clausula deroga la previsión del punto 17 del Pliego de Condiciones Administrativa (20-LG-DC-016) en todo lo relativo al sometimiento obligatorio a arbitraje.

Las partes, de común acuerdo, podrán someter cualquier disputa derivada de, o en conexión con, esta Póliza, que no pueda ser resuelta mediante acuerdo (incluida cualquier cuestión sobre su existencia, validez o vencimiento), a una resolución a través de laudo arbitral conforme a la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje española y demás normativa aplicable.

De conformidad con la Orden ECO 734/2004, de 11 de marzo, para cualquier queja o reclamación sobre sus derechos e intereses legalmente reconocidos, el Tomador del seguro y/o los Asegurados puede dirigirse al Departamento de Atención al Cliente del Asegurador, cuyo titular es ....., con domicilio en ....., a la dirección de correo electrónico ..... así como en cualquier oficina del Asegurador abierta al público. La documentación y alegaciones deberán aportarse por escrito, en papel o formato electrónico duradero.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO (en caso de oferta SIN coaseguro).

1.- Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán dados por el Asegurado al Asegurador a través de AON; debiendo seguir el mismo procedimiento en la tramitación y liquidación de siniestros.

Las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos se realizarán por el mismo procedimiento; no obstante, el hecho de ser notificadas a AON no vincula a la Compañía desde ese mismo momento.

2.- El pago de las primas una vez hecho por el Asegurado a AON., Correduría de Seguros y Reaseguros, mediante recibo extendido por el Asegurador, se entenderá a todos los efectos como si hubiera sido hecho efectivo a éste.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO (en caso de oferta CON coaseguro).

1.- Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán dados por el Asegurado al Asegurador Dirigente a través de AON, considerándose por este solo hecho como cursados directa e independientemente a cada Coasegurador; debiendo seguir el mismo procedimiento en la tramitación y liquidación de siniestros.

Las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos se realizarán por el mismo procedimiento; no obstante, el hecho de ser notificadas a AON, no vincula a las Compañías desde ese mismo momento.

2.- A los efectos de simplificar la administración al Asegurado, el presente seguro se establece con base en una póliza única extendida por el Asegurador Dirigente, cuyo documento es aceptado íntegramente por los restantes Coaseguradores mediante su firma, en prueba de conformidad, al final de las Condiciones Particulares de las que forman parte estas cláusulas.

Queda entendido que lo establecido en el párrafo anterior no implica que las Coaseguradoras respondan solidariamente del cumplimiento de las obligaciones que asumen por esta Póliza. La responsabilidad de cada una de ellas es propia e independiente de la de las restantes Coaseguradoras, determinándose de conformidad con los porcentajes fijados en el cuadro de Coaseguro y sin que por ningún concepto pueda exigírselas el pago de indemnización que excedan de las que resulten de la aplicación de dichos porcentajes.

En caso de emisión de suplementos, se establecerá también, al igual que se hace con este contrato original, un solo documento, el cual será firmado al igual que la póliza por el Asegurador Dirigente y por los restantes Coaseguradores.

3.- En sus relaciones con el Asegurado, las Coaseguradoras estarán siempre representadas por el Asegurador Dirigente, incluso cuando se trate de declarar, tramitar o liquidar los siniestros que acaecieren.

4.- A los efectos de pago de primas, se conviene también la emisión de un solo recibo que librará el Asegurador Dirigente por el importe total del seguro, tanto de las primas anuales como de las que eventualmente se devengasen, cuyo recibo será, por tanto, el único a presentar al cobro al Asegurado.

El pago de las primas una vez hecho por el Asegurado a AON, mediante recibo extendido por el Asegurador Dirigente, se entenderá a todos los efectos como si hubiera sido hecho efectivo a éste.

5.- En caso de siniestro, los Coaseguradores se comprometen a entregar al Asegurador Dirigente de las cifras de indemnización a su cargo, tan pronto como por el mismo sean requeridas a tal efecto, presentado -como en el caso de cobro- un solo Recibo Finiquito al Asegurado por la totalidad de la indemnización.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales aportados por las entidades licitadoras serán tratados, como responsables del tratamiento, por:

- El CONSORCIO DE TRANSPORTES DE BIZKAIA, C/ Ugasko, 5 bis-1º dcha. – 48014 – Bilbao (Bizkaia), con número de teléfono 94 476 61 50 y dirección de correo electrónico: dpd@cotrabi.eus, para la gestión de la presente licitación, incluidas las comunicaciones y publicaciones legales procedentes, tanto de licitadores como adjudicatarios, y mantenimiento de la relación contractual con la/s futura/s adjudicataria/s.

- Por Metro Bilbao S. A C /Navarra 2 -48001 BIlbao con número de teléfono 944255000 y dirección de correo electrónico: dpo@metrobilbao.eus, para la gestión de la presente licitación, incluidas las comunicaciones y publicaciones legales procedentes, tanto de licitadores como adjudicatarios, y mantenimiento de la relación contractual con la/s futura/s adjudicataria/s.

La legitimación para ello deriva del cumplimiento de las obligaciones legales impuestas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Los interesados pueden ejercitar, cuando procedan, los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto de tratamiento, mediante comunicación dirigida en cada caso al:

- CONSORCIO DE TRANSPORTES DE BIZKAIA en la dirección postal o electrónica indicadas anteriormente, adjuntando copia del DNI o pasaporte u otro documento válido que le identifique. Puede consultar nuestra política de privacidad en nuestro portal web: https://www.ctb.eus/es/protecciondatos

- METRO BILBAO en la dirección postal o electrónica indicada anteriormente, adjuntando copia del DNI o pasaporte u otro documento válido que le identifique. Puede consultar nuestra política de privacidad en nuestro portal web: https://www.metrobilbao.eus

En este caso, dado el carácter de ley especial de la normativa de seguros y reaseguros privados frente a la normativa sobre protección de datos, la/s empresa/s adjudicataria/s, al tener la consideración de responsable/s del tratamiento, deberá/n cumplir, además de con las previsiones establecidas en la normativa española y europea de protección de datos de carácter personal.

Se conservarán los datos personales el tiempo necesario para la finalidad para la que se recabaron y mientras no se solicite su supresión. Incluso solicitada esta, durante el tiempo necesario y limitando su tratamiento, únicamente para cumplir con las obligaciones legales/contractuales a que estemos sometidos, y/o durante los plazos

legales previstos para la prescripción de responsabilidades por nuestra parte y/o el ejercicio o la defensa de reclamaciones derivadas de la presente licitación.

Para más información, sírvanse contactar con:

AON
Plaza Euskadi, nº 5-8º
Bilbao

Teléfono: 944251500

3. Gestión de los siniestros

Ver Protocolo de Actuación en la Tramitación de Siniestros (Anexo 2).

Cada incumplimiento de lo establecido en el Protocolo de Actuación se considerará infracción leve con una penalización del 1% de la prima anual.

4. Presentación de ofertas

El licitante deberá presentar la documentación de las ofertas en:

https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa

En caso de problemas técnicos para cargar las ofertas solicitar ayuda en el tlf.: 945016298.

La propuesta deberá cumplimentarse de acuerdo a las especificaciones del presente pliego y del Pliego de Cláusulas Administrativas 20-LG-DC-016.

5. Resolución

Metro Bilbao, S.A. adjudicará el servicio en base a la mejor oferta económica y técnica, según los criterios indicados en el cuadro de características, y condicionando la adjudicación a que la empresa suscriba y formalice la documentación contractual que redacte Metro Bilbao al efecto.

Una vez resuelta la adjudicación, se notificará el resultado de la misma a todas las empresas que hayan participado en el proceso.

6. Anexos

6.1 Anexo 1: OFERTA ECONÓMICA

D./D.ª.....DNI....., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa .....(póngase la razón social de la empresa), con NIF.....

Declaro:

I.- Que, he quedado enterado del procedimiento para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el *(póngase el nombre completo del objeto del contrato tal como aparece en el apartado 1.- OBJETO DEL CONTRATO del Cuadro de Características).*

II.- Que, igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que, la Empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, y que en la elaboración de la oferta se han tenido en cuenta todas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

IV.- Que, en relación con la prestación de la presente oferta, propongo la realización de los trabajos según la tabla adjunta. Dichos importes incluyen todos los tributos, tasas, cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que se derive de la prestación, o que se origine por la empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, **a excepción del IVA**, que no será incluido.

Lugar, fecha y firma

*En caso de presentarse en coaseguro, se deberán indicar los representantes de cada Compañía, los cuales deberán firmar esta proposición

Riesgos derivados de la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Consorcio de Transportes de Bizkaia y Metro Bilbao, S.A., ya sea en razón de sus bienes, por su actividad o por cualquier otra circunstancia relevante.

a).- Prima ofertada para la totalidad de la póliza:

Prima neta: _____

Recargos, gravámenes e impuestos:

PRIMA TOTAL: _____

TASA:

b).- Sublímite por víctima en responsabilidad civil patronal: _____€

c).- Límite por siniestro y año de perjuicios patrimoniales puros:_____ €

d).- Inclusión de honorarios, costas judiciales, gastos y peritación de siniestros inferiores a franquicia (indicar SI o NO): ___.

Riesgos derivados del Seguro obligatorio de Viajeros (SOVI)

a).- Prima anual ofertada para la póliza:

Prima neta: _____

Recargos, gravámenes e impuestos:

PRIMA TOTAL: _____

TASA:

b).- Cúmulo máximo por siniestro: _____€

Lugar, fecha y firma

Indicar las cuantías en cifras Máximo 2 decimales.

NOTA: A este modelo de proposición deberá adjuntarse la documentación a que se haga referencia, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.